



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido



Herramientas



Capacitación





## ÍNDICE

### HERRAMIENTAS

[La designación del oficial de cumplimiento: Punto de partida y pieza clave de contacto con la UIF-Perú](#)

- [¿Cómo funciona el SISDEL?](#)
- [Manual del Usuario: Guía Rápida](#)
- [Observaciones frecuentes: Carga de documentos de sustento](#)

[Registro de Operaciones: Herramienta fundamental para identificar clientes y operaciones](#)

- [Contenido del Registro de Operaciones](#)
- [Operaciones materia de registro, según tipo de sujeto obligado supervisado por la UIF-Perú](#)
- [Principales hallazgos detectados con relación al Registro de Operaciones, durante las visitas de supervisión](#)

### CAPACITACIÓN

[Capacitaciones realizadas](#)





## La designación del oficial de cumplimiento: Punto de partida y pieza clave de contacto con la UIF-Perú

- ✓ El oficial de cumplimiento es la persona designada por el sujeto obligado, que cumple la importante tarea de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento de su sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- ✓ A través del aplicativo **SISDEL**, los sujetos obligados deben comunicar la designación de su oficial de cumplimiento.

A partir de octubre del año 2017, el Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, establece que la información y documentación que sustente la solicitud de designación del oficial de cumplimiento, incluyendo las autorizaciones respectivas de los organismos supervisores respectivos, cuando corresponda, debe ser enviada a la UIF a través del portal UIF-Perú: <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos>.

Para ello, la UIF ha creado un aplicativo denominado “Sistema de Designación en Línea del Oficial de Cumplimiento – SISDEL”, al cual se puede acceder directamente a través del siguiente enlace: <https://plaft.sbs.gob.pe/sisdel/>.

The screenshot shows the website of the Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) of Peru. The main navigation bar includes 'ACERCA DE LA UIF', 'REGULACIÓN', 'SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAFT', 'SANCIONES', 'INFORMACIÓN DE INTERÉS', and 'PUBLICACIONES'. A large banner reads 'Identifícate Ayúdanos a prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo'. Below the banner are three buttons: 'Portal PLAFT', 'Designación del Oficial de Cumplimiento' (highlighted with a red arrow), and 'Aula Virtual'. Each button has a 'Ver más' link below it.

### ¿Cómo funciona el SISDEL?

Pasos para uso del aplicativo:

1. **Creación de cuenta:** el representante legal del sujeto obligado debe crear una cuenta de usuario, la cual le servirá para identificarse en el SISDEL e iniciar el proceso de comunicación de designación correspondiente.
2. **Registro y confirmación de datos del sujeto obligado:** en el caso de los sujetos obligados supervisados por la UIF, el aplicativo muestra datos preexistentes para ser validados y confirmados, tales como tipo de sujeto obligado, supervisor, dirección, teléfono y correo.
3. **Registro y datos del Oficial de Cumplimiento (OC):** se debe registrar los nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, domicilio, dirección de la oficina en la que trabaja, datos de contacto (teléfono y correo electrónico), la fecha de ingreso, si es a dedicación exclusiva o no, así como el cargo que desempeña en la empresa.
4. **Remisión de archivos electrónicos:** Se debe adjuntar los documentos que acompañan la solicitud presentada, tales como currículum vitae de la persona designada, copia del acta de sesión de directorio u órgano equivalente donde se acredite la designación presentada, documento que acredite vínculo laboral o contractual, entre otros.

Culminadas las etapas de registro, la información se descarga de manera comprimida a la Intranet del sistema y se asigna un número de expediente. De manera automática, el sistema envía una confirmación al correo electrónico del sujeto obligado indicando que su solicitud ha sido recibida y se le remite el cargo de la documentación presentada.

Posteriormente, el documento sigue un flujo interno en el Departamento de Evaluación e Integridad de la UIF, para su asignación y atención.



## Manual del Usuario: Guía Rápida

A través del siguiente enlace: <https://plaft.sbs.gob.pe/sisdel/> los sujetos obligados pueden descargar la Guía Rápida del SISDEL la cual explica cómo funciona el aplicativo.

SISDEL - Sistema de Designación en Línea del Oficial de Cumplimiento

Inicio de Sesión

**Usuario:** \*

**Email:** \*

**Contraseña:** \*   Mostrar Contraseña

**Ingrese el texto mostrado:** \*   

[¿Olvidó Contraseña?](#) | [Crear una cuenta](#)

[Guía de Usuario](#)

## Observaciones frecuentes: Carga de documentos de sustento

A fin de evitar requerimientos de información por parte de la UIF-Perú o rechazos de solicitudes, en el SISDEL se encuentran los siguientes campos para cargar los documentos de sustento correspondientes:

Adjuntar Documentos de Sustento

|   |  |
|---|--|
| <b><u>Carta de Designación:</u></b> *                                   | <a href="#">CARTA DE DESIGNACION DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.pdf</a> |
| <b><u>Declaración Jurada:</u></b> *                                     | <a href="#">DECLARACION JURADA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.pdf</a>   |
| <b><u>Curriculum Vitae Actualizado:</u></b> *                           | <a href="#">CURRICULUM VITAE O.C..pdf</a>                            |
| <b><u>Acta de sesión de directorio u otro órgano equivalente:</u></b>   | <a href="#">ACTA DE SESION DE DIRECTORIO.pdf</a>                     |
| <b><u>Documento que acredite dependencia laboral o contractual:</u></b> |  |
| <b>Otros Documentos:</b>  |  |
|   | <a href="#">Descargar Todo</a>                                       |

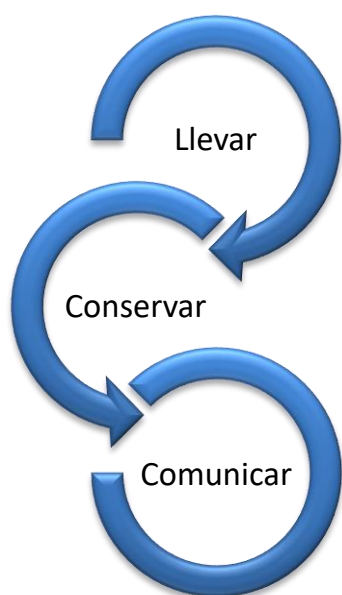


## Registro de Operaciones: Herramienta fundamental para identificar clientes y operaciones

Los siguientes sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú, deben llevar y mantener actualizado su Registro de Operaciones, entre otras obligaciones, relacionadas a dicho registro.

| Sujeto Obligado   | Norma aplicable             |
|---|-----------------------------|
| 1. Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar ahorros del público (COOPAC).  | Resolución SBS N° 2660-2015 |
| 2. Agente Inmobiliario.   |                             |
| 3. Comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.   | Resolución SBS N° 789-2018  |
| 4. Comercio de joyas, metales preciosos y/o piedras preciosas.  |                             |
| 5. Empresas Mineras que comercializan oro.  |                             |
| 6. Compraventa de divisas.  |                             |
| 7. Compraventa de vehículos y embarcaciones nuevos.   |                             |
| 8. Construcción y/o Inmobiliaria.   |                             |
| 9. Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas; y faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico. |                             |
| 10. Préstamo y/o empeño.  | Resolución SBS N° 5709-2012 |
| 11. Notarios.   |                             |

### Obligaciones del sujeto obligado



-  Registrar las operaciones de acuerdo a los umbrales establecidos.
-  Registrar la información del cliente y/o participante en cada operación que se realice (ejecutante, ordenante y beneficiario).
-  Llevar el Registro de Operaciones en sistemas y/o aplicativos informáticos.
-  Registrar las operaciones en el día que hayan ocurrido, cronológicamente y de manera completa y precisa.

\* Actualmente, solo remiten registro de operaciones a la UIF-Perú, las COOPAC, notarios y compraventa de divisas

# Herramientas



## Contenido de RO:

El RO debe contener por cada operación, la siguiente información:

| Datos relacionados a la operación             |
|---|
| 1. Modalidad: Única o Múltiple                |
| 2. Tipo                                       |
| 3. Fecha                                      |
| 4. Tipo de bien que involucra la operación    |
| 5. Descripción del bien: Servicio o Mercancía |
| 6. Monto de operación                         |
| 7. Tipo de moneda: (S/, \$)                   |
| 8. Medio de pago usados                       |
| 9. Cuentas involucradas en caso corresponda   |
| 10. Lugar de la operación                     |
| 11. Fecha y forma de pago                     |
| 12. Tipo y monto de la garantía               |
| 13. Origen de los fondos involucrados         |
| 14. Periodo en caso sea aplicable             |

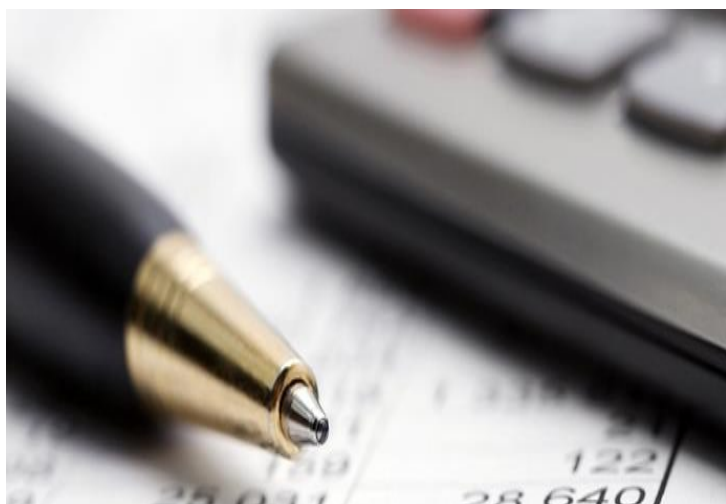
### Datos relacionados a la identificación de las personas que participan en la operación

Respecto de las personas naturales y/o jurídicas que intervienen en la operación, se debe registrar en el RO la identificación de:

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Ejecutante</b> | Persona natural que solicita o físicamente realiza la operación. |
|-------------------|--|

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Ordenante</b> | La persona en cuyo nombre se realiza la operación. |
|------------------|--|

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>Beneficiario</b> | Persona a favor de quien se realiza la operación. |
|---------------------|---|



Los datos relacionados a la identificación de las personas que participan en la operación, en los roles de ordenantes, ejecutantes y/o beneficiarios de la operación son los siguientes:

| Persona Natural                                   | Persona Jurídica  |
|---|---|
| Nombres y apellidos completos                     | Denominación o razón social   |
| Tipo y número de documento de identidad           | Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)  |
| Nacionalidad en el caso de extranjero.            | Número de la Partida Registral de la SUNARP.  |
| Domicilio   | Domicilio fiscal y legal  |
| Profesión u ocupación                             | Nombre del representante legal, respecto del cual se deben consignar los datos que corresponden a la persona natural. |
| Estado civil y nombre de la cónyuge o conviviente |   |
| Datos del poder de representación                 |   |

En el caso de las COOPAC, adicionalmente a la información indicada, el RO debe contener por cada operación, lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, Ley N° 27693.

En el caso de los notarios, el RO debe contener por cada operación, la información prevista en el Anexo 2 de las Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Notarios, aprobadas por la Resolución SBS N° 5709-2012.

Se pueden descargar las Resoluciones emitidas por la SBS en el siguiente enlace:

[http://www.sbs.gob.pe/app/pp/INT\\_CN/Paginas/Busqueda/BusquedaPortal.aspx](http://www.sbs.gob.pe/app/pp/INT_CN/Paginas/Busqueda/BusquedaPortal.aspx)

Se pueden descargar las normas de aplicación general en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el siguiente enlace:

<http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/normas-de-aplicacion-general-en-materia-de-lalt>

# Herramientas



## Operaciones materia de registro, según tipo de sujeto obligado supervisado por la UIF-Perú

| Sujeto Obligado  | Operaciones materia de RO  |
|--|--|
| <b>Agente inmobiliario</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra de inmueble.</li> <li>2. Venta de inmueble.</li> </ol>  |
| <b>Comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las subpartidas nacionales N° 84.29, N° 52.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra de maquinarias y equipos.</li> <li>2. Venta de maquinarias y equipos.</li> <li>3. Arrendamiento de maquinarias y equipos.</li> </ol>  |
| <b>Comercio de joyas</b>   | Venta de joyas.  |
| <b>Comercio de metales preciosos y/o piedras preciosas</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra de metales preciosos.</li> <li>2. Venta de metales preciosos.</li> <li>3. Compra de piedras preciosas.</li> <li>4. Venta de piedras preciosas.</li> </ol>   |
| <b>Empresa minera</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra de oro en bruto o semielaborado u obtenido como producto directo de un proceso minero y/o metalúrgico.</li> <li>2. Venta de oro en bruto o semielaborado u obtenido como producto directo de un proceso minero y/o metalúrgico.</li> <li>3. Exportación definitiva de oro en bruto o semielaborado, así como el obtenido como producto directo de un proceso minero y/o metalúrgico.</li> </ol>   |
| <b>Compraventa de divisas</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra de divisas en efectivo.</li> <li>2. Venta de divisas en efectivo.</li> </ol>  |
| <b>Compraventa de vehículos y embarcaciones</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compraventa de vehículo nuevo.</li> <li>2. Compraventa de embarcación nueva.</li> </ol>  |
| <b>Construcción y/o inmobiliaria</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obras de edificación nuevas para fines de vivienda o comercio, que ejecuta directamente o a través de terceros (excluye obras del Estado).</li> <li>2. Compraventa de terrenos.</li> <li>3. Compraventa de unidades inmobiliarias destinadas a Vivienda, sea esta unifamiliar o ubicadas en edificio Multifamiliar, de oficinas, de comercio, de uso público y de estacionamientos, acorde con las definiciones previstas en la Norma Técnica G.040 que forma parte del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA o la que haga sus veces.</li> </ol> |
| <b>Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar ahorros del público</b>   | Las operaciones detalladas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27693 y en el numeral 49.1 del artículo 49 del Resolución SBS N° 2660-2015.   |
| <b>Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que facilite créditos o microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, que no se encuentren en APCI o CONSUF.</b>          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Crédito o microcrédito (préstamo de dinero) sin garantía.</li> <li>2. Crédito o microcrédito (préstamo de dinero) con garantía mobiliaria o inmobiliaria.</li> <li>3. Crédito o microcrédito (préstamo de dinero) con garantía de alhajas u otros objetos de oro o plata y/o oro en lingotes.</li> </ol>   |



## Operaciones materia de registro, según tipo de sujeto obligado supervisado por la UIF-Perú

| Sujeto Obligado   | Operaciones materia de RO  |
|---|--|
| <b>Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que facilite créditos o microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, que no se encuentren en APCI o CONSUF.</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Pagos anticipados de crédito o microcrédito (préstamo de dinero) con o sin garantía.</li> <li>5. Cancelación anticipada de crédito o microcrédito (préstamo de dinero) con o sin garantía.</li> <li>6. Realización y/o adjudicación de alhajas u otros objetos de oro o plata, así como oro en lingotes otorgados en garantía, indicando el valor neto</li> <li>7. Donaciones efectuadas y/o recibidas, identificando la fuente de donde provienen los fondos.</li> </ol>  |
| <b>Préstamo y/o empeño</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Préstamo de dinero sin garantía.</li> <li>2. Préstamo de dinero con garantía mobiliaria o inmobiliaria.</li> <li>3. Préstamo de dinero con garantía de alhajas u otros objetos de oro o plata y/o oro en lingotes.</li> <li>4. Pagos anticipados del préstamo de dinero con o sin garantía.</li> <li>5. Cancelación anticipada del préstamo de dinero con o sin garantía.</li> <li>6. Realización y/o adjudicación de alhajas u otros objetos de oro o plata, así como oro en lingotes otorgados en garantía, indicando el valor neto.</li> </ol>  |
| <b>Notarios</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transferencia u otro acto de disposición de bienes inmuebles, a título oneroso o gratuito, con o sin garantía.</li> <li>2. Transferencia u otro acto de disposición de bienes muebles, a título oneroso o gratuito, con o sin garantía.</li> <li>3. Arrendamiento, usufructo, cesión en uso, derecho de superficie y/u otro acto de uso y/o disfrute.</li> <li>4. Constitución de personas jurídicas bajo los alcances de cualquier norma, así como los actos societarios que involucren movimiento patrimonial o económico, incluyendo los aumentos de capital, las transferencias de acciones, participaciones sociales, marcas o de la propia empresa.</li> <li>5. Cancelaciones de préstamos y/o levantamiento de hipoteca.</li> <li>6. Constitución de fideicomisos y todo tipo de otros encargos fiduciarios.</li> <li>7. Otras operaciones que consten en instrumento público notarial protocolar sin perjuicio de que haya concluido o no el proceso de firmas, o en formulario legalizado por Notario.</li> <li>8. Otras que determine la SBS.</li> </ol> |



## Principales hallazgos detectados con relación al RO, durante las visitas de supervisión

| Incorrecto   | Correcto  |
|--|---|
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados dedicados a la compraventa de divisas consignan en su RO, en la sección de nombres de las personas naturales, lo siguiente: “no quiso identificarse”, y número de Documento Nacional de Identidad “999999999”.</p>                   | <p><b>✓</b> A efectos del llenado del RO, se debe tener en cuenta que el conocimiento del cliente implica que, respecto de cada operación, el sujeto obligado debe identificarlo en el momento de iniciar relaciones comerciales y a lo largo de la relación con el cliente, independientemente de las particulares características del cliente o de la frecuencia con que realiza operaciones. Para tal efecto, cada sujeto obligado debe desarrollar políticas y procedimientos que permitan el cumplimiento de dicha exigencia.</p> <p>En aquellos casos en los que el sujeto obligado no se encuentre en la capacidad de cumplir con las etapas de debida diligencia en el conocimiento del cliente, según le correspondan, debe proceder de la siguiente manera: i) no iniciar relaciones comerciales, no efectuar la operación y/o terminar la relación comercial iniciada; y/o ii) evaluar la posibilidad de efectuar un reporte de operaciones sospechosas (ROS) con relación al cliente.</p> <p>En caso de que el sujeto obligado tenga sospechas de actividades de LA/FT y considere que el efectuar acciones de debida diligencia alertaría al cliente, debe reportar la operación sospechosa a la UIF-Perú, sin efectuar dichas acciones. Estos casos deben encontrarse fundamentados y documentados.</p> |
| <p><b>X</b> Algunos notarios al registrar operaciones relacionadas al aumento de capital de las personas jurídicas, registran al representante de la persona jurídica como “ordenante” de la operación.</p>  | <p><b>✓</b> En el caso de las operaciones de aumento de capital de personas jurídicas, se debe consignar como “ejecutante” a la persona que físicamente realiza la operación, y como “ordenante” a la persona jurídica cuyo capital se está aumentando, además de los datos del representante legal de esta.</p>  |
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados dedicados a la actividad inmobiliaria, registran como operaciones independientes a la compraventa de la unidad inmobiliaria, el depósito y el estacionamiento, a pesar de que la venta se realizó a través de un único contrato.</p> | <p><b>✓</b> En el caso de los sujetos obligados que se dedican a la actividad inmobiliaria, se considera como operación al contrato de compraventa de lote de terreno, unidad inmobiliaria destinada a vivienda, sea esta unifamiliar o ubicada en edificio multifamiliar, de oficinas, de uso público y/o de estacionamientos, considerándose que la operación abarca todos los bienes inmuebles que son objeto del contrato. En ese sentido, si la transferencia de un departamento, estacionamiento y depósito, se realiza a través de un único contrato, ello debe considerarse como una única operación.</p>   |



## Principales hallazgos detectados con relación al RO, durante las visitas de supervisión

| Incorrecto   | Correcto   |
|--|--|
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados registran las operaciones sin tener en cuenta el orden cronológico.</p>  | <p>✓ El Registro de Operaciones (RO) debe ser llevado por los sujetos obligados en forma cronológica, precisa y completa.</p>  |
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados solo registran los montos de las amortizaciones realizadas por los clientes y no el monto total de la operación.</p>   | <p>✓ Para efectos del RO, se debe registrar <u>el monto total de la operación</u>, sin perjuicio de la forma de pago establecida para esta.</p> <p>No obstante ello, también son materia del RO, los pagos parciales realizados por cada operación, siempre que estos superen los umbrales establecidos por la UIF-Perú.</p>   |
| <p><b>X</b> Algunos notarios registran operaciones por montos menores a los umbrales establecidos, sin contar con un sustento válido.</p>  | <p>✓ Si bien los notarios pueden establecer internamente umbrales menores para el RO, dicha decisión debe estar fundamentada en función al riesgo de la operación más sensible, sector económico, tipo de criterio o algún otro criterio que determine, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4 del artículo 8 de las Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Notarios, aprobadas por la Resolución SBS N° 5709-2012.</p> |
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados registran operaciones en su RO sin tener claro el concepto de pago en “efectivo”.</p>  | <p>✓ A efectos del RO, se considera que un pago es en efectivo cuando la persona que realiza la operación entrega fondos en efectivo para llevarla a cabo, sin involucrar bancos.</p>  |
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados registran operaciones en su RO sin considerar los roles del “ejecutante”, “ordenante” y “beneficiario”.</p>  | <p>✓ A efectos del RO, los sujetos obligados deben tener en cuenta que: (i) el “<b>ejecutante</b>” es la persona natural que solicita o físicamente realiza la operación, (ii) el “<b>ordenante</b>” es la persona en cuyo nombre se realiza la operación, y (iii) el “<b>beneficiario</b>” es la persona a favor de quien se realiza la operación.</p>  |
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados registran operaciones que se encuentran por debajo del umbral establecido en la normativa vigente, argumentando que de lo contrario no tendrían nada que registrar en su RO.</p> | <p>✓ Los sujetos obligados deben registrar las operaciones de acuerdo a los umbrales establecidos en la normativa vigente.</p> <p>No obstante ello, los sujetos obligados pueden establecer internamente umbrales menores para el RO, los que se pueden fijar en función al análisis de riesgo de las operaciones que realiza, del sector económico, del perfil del cliente o algún otro criterio que determine, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.</p>                            |



## Principales hallazgos detectados con relación al RO, durante las visitas de supervisión

| Incorrecto  | Correcto   |
|---|--|
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados dedicados a la actividad de construcción, registran las operaciones no por toda la construcción (contrato), sino por tipo de trabajo (excavaciones, pavimentación, cercado, alumbrado, construcción, etc.).</p> | <p>✓ En el caso de los sujetos obligados que se dedican a la actividad de construcción, se considera como operación al contrato de ejecución de obra de edificación nuevas para fines de vivienda o comercio, que ejecuta directamente o a través de terceros (excluye obras del Estado), no debiendo registrarse como operaciones individuales los trabajos que el contrato de ejecución de obra abarquen.</p> <p>Asimismo, se considera para efectos del RO, que el monto de la operación es el monto total de la obra, sin perjuicio de la forma de pago del mismo, siendo del mismo modo materia del RO, los pagos parciales respectivos, siempre que supere el umbral establecido por la UIF-Perú.</p>  |
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados que se dedican a la actividad de compraventa de vehículos registran operaciones de compraventa de repuestos y servicios de mantenimiento.</p>   | <p>✓ En el caso de los sujetos obligados que se dedican a la actividad de compraventa de vehículos, solo son materia del RO las operaciones de compraventa de vehículos nuevos por importes que igualen o superen a US\$ 15,000.00 (quince mil y 00/100 dólares americanos), su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.</p>  |
| <p><b>X</b> Algunos sujetos obligados consideran que al enviar su RO a la UIF-Perú y recibir el mensaje de confirmación de recepción, cumplieron con su obligación.</p>   | <p>✓ Se debe tener en cuenta que el <b><u>mensaje de confirmación de recepción</u></b> solo evidencia que el RO del sujeto obligado ha sido recibido por la UIF-Perú, sin embargo, dicho mensaje no implica que se haya completado el envío del RO, toda vez que para considerar que los sujetos obligados han cumplido con su obligación, el estado del periodo informado debe ser “Proceso OK”.</p> <p>A efectos de verificar el estado del envío del RO, se deberá ingresar al módulo del RO/REGRO, sección “Acciones”, menú “Consulta de RO” y seleccionar el año del RO remitido, y asegurarse que dicho periodo informado presente el estado “Proceso OK”. En caso el periodo de RO informado obtenga el estado “Con error”, este deberá ser corregido tantas veces sea necesario, dentro de los plazos establecidos, hasta llegar al estado “Proceso OK”, revisando para ello el reporte de validación que aparece en la columna “Mensaje de validación”.</p> |



## Capacitaciones realizadas

Durante los meses de setiembre y octubre, se llevaron a cabo los siguientes eventos de capacitación:

| Nombre del Evento   | Organizador                             | Ciudad     |
|---|---|------------|
| Nueva Norma para la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)                     | UIF-PERÚ                                | Piura      |
| Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo                                      | Colegio de Contadores Públicos de Piura | Piura      |
| Capacitación a los Oficiales de Cumplimiento que se encuentran bajo el alcance de la Resolución SBS N° 789-2018 | UIF-PERÚ                                | Lambayeque |